

DECRETO Nº 0376
NEUQUÉN, 09 ABR 2002

VISTO:

El **Expediente TMF Nº 3743 -Año 2000** del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- (Secretaría Nº 2) y el recurso de apelación presentado por la **señora MERCEDES E. VIZCARRA** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento- según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal Nº 8033, condenándola al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 10.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que al momento de la infracción estacionó el vehículo en cuestión sobre calle J. B. Justo, debido a una movilización que circulaba por el centro de la ciudad y a la existencia de bombas de estruendo, por lo que optó alejarse del lugar caminado; aclarando además, que le es imposible cancelar la deuda de \$ 110.-, solicitando se haga lugar al recurso;


Que la Jueza del Juzgado Nº 2 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la imputada (fs. 8 vta.), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 165/02, expresando que los argumentos esgrimidos por la imputada en su escrito de apelación no la eximen de responsabilidad por haber estacionado en lugar prohibido y señalizado;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal Nº 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que esa Asesoría Legal aconseja que el recurso debe ser rechazado, por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la Sentencia, por lo que debe confirmarse la

///...2º


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º...///

misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la **señora**
----- **MERCEDES E. VIZCARRA**; por los motivos expuestos en los
considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal
Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF N° 3743 -Año 2000.-**

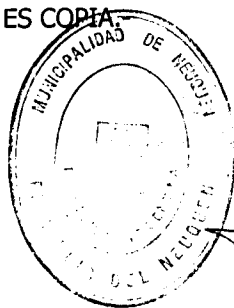
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportuna
mente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén